



Dirección de Desarrollo Provincial

COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA ADMINISTRATIVA NÚM. CPADP-CCC-021-2026, DE APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DE LA FICHA TÉCNICA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS, Y DE DESIGNACIÓN DE PERITOS

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las dos horas de la tarde (2:00 p. m.), se han reunido los miembros del **Comité de Contrataciones Públicas de la Dirección de Desarrollo Provincial**, señores: **Ing. Pedro Ricauri Marrero Matos**, Presidente del Comité, actuando en representación del **Ing. José Dolores Andújar Ramírez**, Director de Desarrollo Provincial, en virtud de Resolución Núm. 0001-2026, de fecha 02 de septiembre del 2026; **Rudy Arismendis Vargas Reyes**, Encargado Administrativo; **Erick Rafael Cornielle Vásquez**, Encargado del Departamento Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Olina Mercedes Cange Cruz**, Encargada de Planificación y Desarrollo; y **Elsa Sofía Pérez Jiménez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del Comité.

Antes de dar inicio a la reunión, el Asesor Legal del Comité, **Erick Rafael Cornielle Vásquez**, verificó la existencia del quórum requerido por el artículo 18, numeral 3, del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, al encontrarse presentes los cinco (5) miembros del Comité, incluido su Presidente, y declaró formalmente abierta la sesión para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

El **Ing. Pedro Ricauri Marrero Matos** tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento de selección de **Licitación Pública Nacional**, la **Ficha Técnica** y el **Pliego de Condiciones Específicas** para la **“CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE VARIOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMUNITARIAS Y DEPORTIVAS A NIVEL NACIONAL”**, referencia núm. DESARROLLO PROVINCIA-CCC-LPN-2026-0004.

SEGUNDO: DESIGNAR a los peritos que tendrán a su cargo la evaluación de las ofertas técnicas y económicas del referido procedimiento.



Dirección de Desarrollo Provincial

Luego de presentados los puntos de la agenda, el **Ing. Pedro Ricauri Marrero Matos**, en su calidad de Presidente del Comité de Contrataciones Públicas de la Dirección de Desarrollo Provincial, procedió a someterlos a la consideración de los demás miembros. Tras las deliberaciones correspondientes, el Comité procedió a adoptar las decisiones siguientes:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, promulgada en fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTA: La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley núm. 13-07, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Decreto núm. 530-25, de fecha once (11) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), mediante el cual la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial pasa a denominarse Dirección de Desarrollo Provincial.

VISTA: La Resolución núm. 001/2026, de fecha treinta y uno (31) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), que conforma el Comité de Contrataciones Públicas de la Dirección de Desarrollo Provincial.

VISTA: La comunicación núm. CPADP-DIP-329-2026, de fecha treinta y uno (31) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), del Departamento de Ingeniería y Proyectos, contentiva del requerimiento de contratación.

VISTOS: Los Estudios Previos y Antecedentes del procedimiento, elaborados por el Departamento de Ingeniería y Proyectos.

VISTOS: Los Estudios Previos y Antecedentes del procedimiento, elaborados por el Departamento de Ingeniería y Proyectos, por el monto de cuatro mil ochenta y siete millones veintiún mil ciento cincuenta y dos pesos dominicanos con 98/100 (RD\$4,087,021,152.98).



Dirección de Desarrollo Provincial

VISTO: El Dictamen Jurídico de fecha cinco (5) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026), emitido por Erick Rafael Cornielle Vásquez, Encargado del Departamento Jurídico y Asesor Legal del Comité de Contrataciones Públicas, manifestando conformidad con el contenido del Pliego de Condiciones Específicas.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas relativo a la Licitación Pública Nacional para la **“CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE VARIOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMUNITARIAS Y DEPORTIVAS A NIVEL NACIONAL”**, referencia núm. DESARROLLO PROVINCIA-CCC-LPN-2026-0004, llevada a cabo por la Dirección de Desarrollo Provincial.

VISTAS: Las Declaraciones Juradas de Ausencia de Conflicto de Interés y los Compromisos Éticos suscritos por los peritos designados

RESULTA: Que, mediante la comunicación núm. CPADP-DIP-329-2026, la Encargada del Departamento de Ingeniería y Proyectos solicitó la realización de un procedimiento de contratación para la ejecución de varios proyectos de construcción de obras comunitarias y deportivas a nivel nacional; y que los Estudios Previos establecen un presupuesto estimado de cuatro mil ochenta y siete millones veintinueve mil ciento cincuenta y dos pesos dominicanos con 98/100 (RD\$4,087,021,152.98), distribuido en treinta y seis (36) lotes que agrupan ochenta y un (81) proyectos en dieciocho (18) provincias y el Distrito Nacional.

RESULTA: Que el artículo 90 de la Ley núm. 47-25 y los artículos 88 y 89 de su Reglamento de Aplicación disponen que, en todo procedimiento de contratación, la institución contratante debe designar como mínimo tres (3) peritos —uno técnico, uno financiero y uno legal—, procurando que el número total sea impar, para participar en la elaboración de las especificaciones técnicas y en la evaluación de las propuestas.

RESULTA: Que el Comité de Contrataciones Públicas ponderó la designación de los siguientes servidores como peritos del presente procedimiento, de acuerdo con su especialidad y sus conocimientos en las materias correspondientes, a saber:

- **Mayelenni Bautista Comas**, ingeniera civil, perito técnico;
- **Juan Julián Muñoz Aybar**, contador, perito financiero;
- **Arístides Enrique Duval Cuevas**, abogado, perito legal.



Dirección de Desarrollo Provincial

CONSIDERANDO: Que los peritos son servidores expertos en la materia del procedimiento, pertenecientes a la institución contratante o a otra entidad pública, o contratados al efecto, que asesoran, analizan y evalúan las propuestas y elaboran informes motivados que sirven de sustento a las decisiones del Comité de Contrataciones Públicas, conforme a los artículos 90 y 124 de la Ley núm. 47-25.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18, numerales 1 y 8, de la Ley núm. 47-25 atribuye al Comité de Contrataciones Públicas la aprobación, mediante acto administrativo, del procedimiento de selección y del pliego de condiciones, así como la designación de los peritos; y que el artículo 95 de la referida ley exige que dicha aprobación preceda a la publicación de la convocatoria.

CONSIDERANDO: Que el objeto del procedimiento constituye un contrato de obra conforme al artículo 44 de la Ley núm. 47-25, que por su cuantía corresponde a la modalidad de Licitación Pública prevista en el artículo 60 de dicha ley, y que, de conformidad con su artículo 83, los Estudios Previos han identificado su ejecución por lotes, los cuales deberán ofertarse de forma completa, sin admitirse ofertas parciales por proyecto dentro de un mismo lote.

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación exige que el pliego de condiciones guarde coherencia directa con los estudios previos, la investigación de mercado y la apropiación presupuestaria; y que el artículo 93 de la Ley núm. 47-25 exige la certificación de apropiación presupuestaria previa al inicio del procedimiento, la cual deberá publicarse junto con la convocatoria.

CONSIDERANDO: Que el artículo 91 del Reglamento de Aplicación dispone que el acto de designación de peritos debe indicar sus nombres, cargos y perfiles, las funciones específicas asignadas a cada uno y la declaración de ausencia de conflictos de interés; y que los artículos 93 y 95 del mismo Reglamento exigen que los peritos suscriban, previo a su designación y al inicio de sus funciones, la Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Interés y el documento de compromiso ético.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Desarrollo Provincial debe garantizar que los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras que realice se lleven a cabo con estricto apego a la normativa legal vigente y a los principios de transparencia, publicidad, libre competencia e igualdad de trato y participación consagrados en el artículo 4 de la Ley núm. 47-25.



Dirección de Desarrollo Provincial

El Comité de Contrataciones Públicas, por unanimidad de votos de los miembros presentes, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 18 y 95 de la Ley núm. 47-25 y los artículos 18 y 91 de su Reglamento de Aplicación, decide de la manera siguiente:

PRIMERO: APRUEBA el procedimiento de selección de **Licitación Pública Nacional**, por lotes, así como la Ficha Técnica y el Pliego de Condiciones Específicas para la **“CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE VARIOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMUNITARIAS Y DEPORTIVAS A NIVEL NACIONAL”**, referencia núm. DESARROLLO PROVINCIA-CCC-LPN-2026-0004, con un presupuesto estimado de RD\$4,087,021,152.98, distribuido en treinta y seis (36) lotes.

SEGUNDO: ORDENA a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la institución proceder con la publicación de la convocatoria a presentar ofertas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y demás medios correspondientes, acompañada de la certificación de apropiación presupuestaria, de conformidad con la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, y continuar con la instrucción del procedimiento conforme a la normativa legal vigente.

TERCERO: DESIGNA como peritos del presente procedimiento a: **Mayelenni Bautista Comas**, ingeniera civil, perito técnico, encargada de la evaluación de los aspectos técnicos de las ofertas; **Juan Julián Muñoz Aybar**, contador, perito financiero, encargado del análisis de la capacidad económica y financiera de los oferentes y de la razonabilidad de los precios ofertados; y **Aristides Enrique Duval Cuevas**, abogado, perito legal, encargado de verificar la conformidad jurídica de la documentación legal de los oferentes; quienes deberán evaluar las ofertas técnicas y económicas y rendir informes motivados conforme al artículo 124 de la Ley núm. 47-25.

CUARTO: ORDENA a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública publicar la presente acta administrativa en el portal de transparencia institucional, y a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas publicarla en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), a los fines de garantizar la transparencia y publicidad de las actuaciones, conforme al artículo 31 de la Ley núm. 47-25.

QUINTO: INFORMA a los interesados que la presente acta, en cuanto aprueba el procedimiento de selección y el pliego de condiciones y designa a los peritos, es recurrible conforme al artículo 200, numerales 1, 2 y 3, de la Ley núm. 47-25, mediante recurso de reconsideración ante este Comité, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que el acto perfeccione su eficacia por su notificación o publicación (artículos 204 y 205); que la decisión que resuelva dicho recurso podrá ser impugnada mediante recurso jerárquico impropio ante la



Dirección de Desarrollo Provincial

Dirección General de Contrataciones Públicas, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles (artículos 207 y 208); y que, por tener los recursos administrativos carácter optativo (artículo 210), los interesados podrán acudir directamente al Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 5 de la Ley núm. 13-07.

No quedando ningún otro punto por agotar en la agenda, el **Ing. Pedro Ricauri Marrero Matos**, en su calidad de Presidente del Comité de Contrataciones Públicas, dio por cerrada la sesión, procediendo los miembros de dicho Comité a firmar la presente acta administrativa.

Pedro L. Marrero

Ing. Pedro Ricauri Marrero Matos

Presidente del Comité de Contrataciones Públicas



Rudy Arismendis Vargas Reyes

Rudy Arismendis Vargas Reyes

Miembro del Comité



Olina Mercedes Cange Cruz

Olina Mercedes Cange Cruz

Miembro del Comité



Erick Rafael Cornielle Vasquez

Erick Rafael Cornielle Vasquez

Miembro y Asesor Legal del Comité



Lic. Elsa Sofia Perez Jimenez

Lic. Elsa Sofia Perez Jimenez

Miembro del Comité

